

RE: Notificación de oficio CONAMER

[X ELIMINAR](#)[← RESPONDER](#)[↶ RESPONDER A TODOS](#)[→ REENVIAR](#)[...](#)

Karla Suarez Fernandez <karla.suarez@issste.gob.mx>

mié 28/07/2021 15:28

Marcar como no leído

Para: Julio Cesar Rocha Lopez;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Jose Luis Diaz Lara <joseluis.diaz@issste.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Gilberto Lepe Saenz;

1 dato adjunto

CONAMER-
21-3352.pdf

[Descargar todo](#)

Buenas tardes, se remite acuse de recibo.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.



De: Julio Cesar Rocha Lopez [mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx]

Enviado el: miércoles, 28 de julio de 2021 02:37 p.m.

Para: Jose Febo Trujeque Ramirez

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve; Karla Suarez Fernandez; Jose Luis Diaz Lara; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Gilberto Lepe Saenz

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

Mtro. José Febo Trujeque Ramírez

Director Normativo de Procedimientos Legales

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto: *“Acuerdo por el cual el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites de Queja Médica ante el ISSSTE, Solicitud de Reembolso por Gastos Médicos Extrainstitucionales del ISSSTE y Recurso de Reconsideración ante el ISSSTE.”*

Expediente: **54/0007/220721**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo por el cual el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites de Queja Médica ante el ISSSTE, Solicitud de Reembolso por Gastos Médicos Extrainstitucionales del ISSSTE y Recurso de Reconsideración ante el ISSSTE"**.

Ref. 54/0007/220721

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021

Mtro. José Febo Trujeque Ramírez

Director Normativo de Procedimientos Legales

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado **"Acuerdo por el cual el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites de Queja Médica ante el ISSSTE, Solicitud de Reembolso por Gastos Médicos Extrainstitucionales del ISSSTE y Recurso de Reconsideración ante el ISSSTE"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de julio de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), la CONAMER **exime al ISSSTE de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada en el formulario remitido la propuesta regulatoria tiene por objeto:

"Dar a conocer el diseño estandarizado de los formatos de Trámites de Queja Médica ante el ISSSTE, Solicitud de Reembolso por Gastos Médicos Extrainstitucionales del ISSSTE y Recurso De Reconsideración Ante el ISSSTE; con el objeto de proveer información actualizada sobre el estado de la gestión administrativa de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, en los casos en que éstos se realicen en forma electrónica; facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites que realizan las personas interesadas ante las dependencias, entidad"

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





empresas productivas del estado; dotar de una imagen institucional integral y homogénea e integrar la información como único sitio institucional del gobierno federal, así como proporcionar información homologada, estandarizada e integrada de los trámites".

En virtud de lo anterior, y derivado de que la información presentada en el formulario correspondiente por ese Instituto, únicamente estandariza los requisitos establecidos en el "ACUERDO 38.1357.2017 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" publicado en el DOF el 28 de abril de 2017³, la CONAMER resuelve que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Con base en lo anterior, el **ISSSTE** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del instrumento regulatorio propuesto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JERL

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo por el cual el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites de Queja Médica ante el ISSSTE, Solicitud de Reembolso por Gastos Médicos Extrainstitucionales del ISSSTE y Recurso de Reconsideración ante el ISSSTE".

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5481087&fecha=28/04/2017

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

